

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar, en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " 90 " " " 60 " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 " " "
Id. Id. de Paz	1 " " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Secretario Accidental del Juzgado Municipal núm. dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos a que me referiré se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de la misma y su término, ha visto y oído los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de doña Josefina Busto García, mayor de edad, sus labores, asistida de su esposo don Secundino Vázquez Concepción, vecina de Mieres, dirigido por el Letrado don Luis Álvarez Álvarez contra los supuestos e ignorados familiares de la arrendataria y titular del contrato fallecida doña Práxedes Zuazua Álvarez, viuda de don José Modia, que pudieran alegar derecho a la continuación del referido contrato y además contra don Juan José Álvarez Fernández, mayor de edad, Agente Comercial y su esposa doña María Josefa Modia Rodríguez, mayor de edad, don Alberto García Fernández, mayor de edad, panadero, y su esposa doña María Victoria Modia Rodríguez, mayor de edad, sin profesión especial, asistidos de sus respectivos esposos, todos vecinos del barrio de la Riera Campo, todos representados por los estrados del Juzgado por su

incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por doña Josefina Busto García, asistida de su esposo don Secundino Vázquez Concepción, representados por el Procurador don Valentín Pastor de León, debo de condenar y condeno a los demandados don Juan José Álvarez Fernández, doña María Josefa Modia Rodríguez, don Alberto García Fernández y doña María Victoria Modia Rodríguez, a desocupar y dejar a libre disposición de la parte actora la vivienda litigiosa, declarando resuelto el contrato de arrendamiento relativo a la misma y que fué concertado entre el anterior propietario de la casa don Justo Busto Rodríguez y doña Práxedes Zuazua Álvarez, a cuyos demandados se condena a estar y pasar por esta declaración, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo dejaren libre, vacuo y expedito a disposición de la propietaria dentro del término legal, e imponiéndoles las costas, asimismo se absuelve de esta demanda a los supuestos ignorados familiares de la arrendataria y titular del contrato fallecida, doña Práxedes Zuazua Álvarez, viuda de don José Modia, que pudieran alegar derecho a la continuación del referido contrato, y las costas de éstos las impongo a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Félix G. Abascal.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Juan José Álvarez Fernández, doña María Josefa Modia Rodríguez, don Alberto García Fernández, doña María Victoria Modia Rodríguez y a los supuestos e ignorados familiares de la arrendataria y titular del

contrato, fallecida doña Práxedes Zuazua Álvarez, viuda de don José Modia, que pudieran alegar derecho a la continuación del referido contrato, expido el presente en Oviedo a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

—:—

Don Modesto Linares Gomís, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. uno de Oviedo y su partido.

Por el presente hago público: Que en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Álvarez González, a nombre de "Vinos del Noroeste S. L.", de León, contra doña Angeles González Díaz, de Oviedo, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, lo siguiente:

Derecho de arriendo y trapaso del bajo de la casa núm. 28 de la calle de Independencia de Oviedo, donde está establecido el "Bar Minas", valorado dicho derecho en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de junio próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo de la tasación

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—La aprobación del remate o adjudicación en su caso, quedará en suspenso hasta que no transcurra el plazo señalado por la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo, y, en su caso el rematante tendrá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese

tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo la arrendataria.

Dado en Oviedo, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

En virtud de acuerdo adoptado por esta Corporación provincial en sesión de 30 de mayo pasado, ha sido rectificada la resolución adoptada en sesión de 25 de abril anterior en el sentido de circunscribir la aplicación de la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 2.º del Decreto 784/1961, de 8 de mayo a los titulares de las plazas que se especifican en la resolución de la Dirección General de Administración Local publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123, correspondiente al día 23 del pasado mes de mayo, cuya resolución anula la que se publicó en el mismo periódico oficial, número 103, correspondiente al día 4 del mismo mes de mayo.

Oviedo, 5 de junio de 1963.—El Presidente, Carlos Sánchez Yebes.

—:—

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 100, correspondiente al día 30 de abril último, se convoca Concurso-oposición para proveer el puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica, y en las bases de la convocatoria,

Dice: "1.1 f) Estudios morfológicos en líquidos orgánicos (excepto sangre) y los análisis de tipo microbiológico y parasitológico."

Debe decir: "1.1 f) Estudios morfológicos en líquidos orgánicos (excepto sangre y los análisis de tipo microbiológico y parasitológico)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de junio de 1963.—El Presidente.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo

Gerencia de Urbanización

Información pública del proyecto de expropiación del polígono "Buenavista" de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono "Buenavista", sito en el término municipal de Oviedo, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, Arzobispo Guisasola, número 2, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado. Los propietarios afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establezcan las disposiciones vigentes. La distintos supuestos para acreditar la titularidad, es la siguiente:

Propietarios:

1.—Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa

de los extremos siguientes: Descripción, Dominio, Cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

2.—Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio, Cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado:

1.—Existiendo testamento: escritura de partición de bienes si la hubiere, testamento del causante, certificado de Actos de Última voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

2.—No existiendo testamento: liquidación del Impuesto de Derechos Reales, declaración de herederos abintestato.

3.—Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Ultimo recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

4.—Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5.—Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6.—En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformi-

dada con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7.—Cuandos las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Ultimo recibo de renta.

Industriales:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Ultimo recibo de renta.

c) Ultimo recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director Gerente: Firmado, Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de junio de 1963.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

—:—

Información pública del proyecto de expropiación del polígono "Silvota" de Llanera (Oviedo).

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono "Silvota", sito en el término municipal de Llanera (Oviedo), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, calle Arzobispo Guisasola, 2, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado. Los propietarios afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda

proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones recursos establecen las disposiciones vigentes. La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad, es la siguiente:

Propietarios:

1.—Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio, Cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

2.—Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario.

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio, Cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

1.—Existiendo testamento: escritura de partición de bienes si la hubiere, testamento del causante, certificado de Actos de Última Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

2.—No existiendo testamento: liquidación del Impuesto de Derechos Reales, declaración de herederos abintestato.

3.—Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Ultimo recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

4.—Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5.—Con carácter general, cuan-

do sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6.—En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7.— Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital, se prestatá justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios:

- Contrato de arrendamiento.
- Último recibo de renta.

Industriales:

- Contrato de arrendamiento.
- Último recibo de renta.
- Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, Certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 5 de junio de 1963.—
El Director Gerente: Firmado,
Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 8 de mayo de 1963.
El Delegado Provincial Julián Angulo Alvarez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Por plazo de ocho días, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por importe de 26,262,73 pesetas, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de fecha 22 de ma-

yo, para la subasta de las obras de reparación de las fachadas y recogida de aguas del edificio propiedad de don Gervasio y doña Cecilia Suárez Cantón, sito en la calle Mayor, de esta villa, el cual se halla en estado semirruinoso.

Cangas del Narcea, 27 de mayo de 1963.—El Alcalde.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo pasado, ha acordado enajenar por el sistema de pública subasta un terreno de propiedad municipal, y de forma irregular, enclavado en el barrio de "El Fondón", de esta ciudad, que ocupa una superficie de 150 metros cuadrados, salvo la que resulte de ulterior medición que se llevará a efecto una vez retirados los obstáculos que en la actualidad en el mismo existen, y linda: al Norte, vía pública, y Juan Casero Narciandi; Sur, vía pública; Este, herederos de Eduardo Martínez; y Oeste, vía pública.

Se fija el tipo de licitación, en la cantidad de 200 pesetas por metro cuadrado, siendo rechazados los pliegos que no alcancen esta cantidad.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre debidamente cerrado y lacrado y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en horas de oficina y en días hábiles, durante los veinte días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su apertura tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo de admisión de los mismos.

A la presentación de los Pliegos los licitadores exhibirán ante el señor Secretario del Ayuntamiento, Carta de Pago acreditativa de haber depositado en Arcas Municipales el importe del 10% del tipo de licitación, en concepto de fianza para poder tomar parte en la subasta.

La Mesa designada para la apertura de los pliegos, adjudicará provisionalmente los terrenos al mejor postor, y su adjudicación definitiva tendrá lugar en la primera sesión que celebre la Corporación Municipal, a partir de la adjudicación provisional.

Los gastos de legalización de propiedad a favor del adjudicatario, serán en su totalidad de cuen-

ta del mismo, así como los que resulten de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís, 14 de mayo de 1963.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

EDICTO

Solicitada por don César Vázquez Alvarez, de Cudillero, la instalación de una industria de taller mecánico con tres motores por un total de 3 H. P. en un local propiedad de don Leonardo Gutiérrez, en la calle de Juan Antonio Bravo, de esta villa, se hace público que en el plazo de diez días, quienes se consideren perjudicados puedan hacer las reclamaciones pertinentes en este Ayuntamiento.

Cudillero, 25 de mayo de 1963.
El Alcalde en funciones.

DE GIJON

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del 22 de los corrientes, aprobó el expediente de adquisición de un coche motor bomba para el Servicio Contra Incendios, así como las Bases que han de regir en el oportuno concurso.

El expediente de su razón está de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que por espacio de ocho días se hace público a efectos de reclamaciones y a todos los demás legales.

Consistoriales de Gijón, a 27 de mayo de 1963.—El Alcalde.

DE GRADO

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las "Obras de acondicionamiento y pintado del Grupo Escolar" de esta villa, don Ricardo Fernández Fernández, se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación para reclamaciones en el plazo de quince días.

Grado, 15 de mayo de 1963.—
El Alcalde.

DE MIERES

EDICTO

Rendidas por esta Alcaldía Presidencia las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1962, las cuales fueron examinadas y halladas conforme por la Comisión Municipal Permanente

en sesión de 24 de los corrientes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, y ocho días más, durante cuyo plazo pueden formularse por escrito los reparos en la forma que determina el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

Mieres 27 de mayo de 1963.—
El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

ANUNCIO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y los del Registro Fiscal de edificios y solares, de este Ayuntamiento, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo ejercicio de 1962, se hallan expuestas en esta Secretaría, por término de quince días para su examen por el público.

Muros de Nalón, 1 de mayo de 1963.—El Alcalde.

DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de cuatro del mes actual, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de un edificio destinado a escuela Unitaria en el pueblo de Priandá con su correspondiente patio, y de un trozo de terreno en el término de Ceceda de este concejo, a la "Carnicera", en el Mosquil, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción de un Camino Municipal de Ceceda a Fresnediello y desde éste a la Faya, se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Nava, a 17 de mayo de 1963.—
El Alcalde Acctal.

DE PARRES - ARRIONDAS

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19

de abril de 1963 se anuncia subasta pública para contratar la extracción y acarreo de grava para la reparación del afirmado del C. V. de las Caserías.

La duración del contrato será de un mes, que se contará desde el día de la adjudicación definitiva hasta el de la recepción provisional del material suministrado.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el Pliego de Condiciones, confeccionado por la Oficina Técnica Municipal.

El tipo de licitación es de cuarenta y tres mil ochocientas sesenta y cinco pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

La garantía provisional que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta, será del 2% del tipo de licitación, elevándose la definitiva al 4%.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de 11 a 13 durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas del día que correspondan.

Serán de cuenta del adjudicatario, cuantos gastos se originen, así como el importe de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rige, para lo no previsto en las anteriores condiciones, lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don domiciliado en..... enterado del pliego de condiciones porque se ha de regir la adjudicación de suministro de grava para la reparación del afirmado del C. V. de Las Caserías, cuya licitación ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha..... de..... de 1963, se comprometo a ejecutar dicho servicio por un total de..... pesetas.

(Lugar fecha y firma).

Arriondas, 10 de mayo de 1963.—El Alcalde.

DE PRAVIA

EDICTO

Formados los apéndices de contribución rústica catastrada y urbana que han de surtir sus efectos para los documentos cobratorios del próximo ejercicio, se exponen al público en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, durante el plazo de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Pravia, 20 de mayo de 1963.
El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

EDICTO

En cumplimiento, y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y el párrafo 2.º de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín del Rey Aurelio, a 31 de mayo de 1963.—El Alcalde: Godofredo Martínez García Riaño.

DE SANTO ADRIANO

EDICTO

Confeccionado el Censo de Ganado vacuno, caballo, mular, cabrío y lanar de este Municipio para el presente ejercicio económico de 1963, queda expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formular contra el mismo, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Santo Adriano, a 24 de mayo de 1963.—El Alcalde Acctal.

DE SIERO

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice que ha de servir de base para la confección del Padrón de Contribución Territorial de Urbana para el ejercicio de 1964, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días

hábiles para que durante los mismos puedan reclamar cuantas personas se hallen interesadas.

Pola de Siero a 22 de mayo de 1963.—El Alcalde.

ANUNCIO

Por haber quedado desierta la anterior se convoca segunda subasta para la enajenación de 228 botellas de coñac Fundador, Venterano y Terry.

El tipo de licitación, fianza y demás condiciones de esta segunda subasta serán los mismos de la primera anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 89 de 17 de abril de 1963.

Pola de Siero, a 25 de mayo de 1963.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

Aprobadas las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, que han de regir en este término municipal, se hace público para general conocimiento que su vigencia se iniciará a los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 7-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Soto del Barco, 15 de mayo de 1963.—El Alcalde.

DE TEVERGA

ANUNCIOS

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis del actual mes de mayo, el correspondiente Padrón de los contribuyentes sujetos al pago de la tasa por ocupación aérea de la vía pública, terrenos de propios y comunales en este término, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teverga, 18 de mayo de 1963.
El Alcalde: Marcelino Miranda Suárez.

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis del actual mes de mayo el correspondiente Padrón de adecentamiento de fachadas, cierre de

fincas y solares ubicadas en los núcleos de La Plaza, San Martín, Favorita y Entrago, de este concejo, se expone al público por un plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Teverga, 18 de mayo de 1963.
El Alcalde: Marcelino Miranda Suárez.

DE VILLAVICIOSA

Información pública

Por el vecino de esta villa don Angel González Miyar se solicita de esta Alcaldía autorización municipal para instalar en una huerta sita en La Torre, propiedad de doña Covadonga Villanica, Viuda de Miyar, un almacén de botellas de gas butano.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la Resolución 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto núm. 2.414 de 30 de noviembre de 1961, a efectos de reclamaciones por plazo de diez días hábiles ante esta Alcaldía.

Villaviciosa, 16 de mayo de 1963.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE AVILES, SOCIEDAD ANONIMA

Dividendos pasivos

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere la correspondiente Escritura de Emisión de 23 de enero de 1956, acordó pedir a los suscriptores de las acciones en cartera ofrecidas con fecha 13.12.1962, los dos dividendos pasivos que restan para la total liberación, debiendo de hacerse efectivos en estas Oficinas, Llano Ponte, 31, antes del 1.º de julio próximo, contra el correspondiente estampillado en los Resguardos Provisionales.

Avilés, 4 de junio de 1963.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges y F. Victorio.